

*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

S. M. por reales decretos espedidos en Mondragon el 25 del presente mes de agosto, y referendados por el ministro de la gobernacion de la península D. Pedro José Pidal, se ha servido nombrar Senadores del reino en uso de su real prerogativa á

D. Rafael Puigmoltó, conde de Torrefiel.

D. Cayetano Navia Osorio, marques de Ferrera.

D. Vicente Pio Osorio de Moscoso, conde de Altamira, grande de España.

D. Antonio Martinez, ministro que fue de hacienda.

D. Antonio Tenreiro, conde de Vigo.

D. Ramon Despuig, conde de Nontenegro.

D. Pascual Sanglada Ballester, conde de Ayamans.

D. Antonio de Mora, conde de Santana.

D. Jose Narvaez y Pórcel, conde de la Cañada alta.

D. Francisco de Castrillo, marques de Jura real.

D. Juan Maria de Queralt y Silva, conde de Santa Coloma.

D. Joaquin Ayanz de Mencos, conde de Guendulain.

D. Juan Nicasio Gallego, auditor de la Rota,  
D. Juan Gualberto del Alcazar, marques del Valle de la Paloma, duque de la Roca, grande de España.

D. José Vazquez Figueroa, ministro que fue de marina.

D. Felipe Maria Osorio, conde de Cervellon, grande de España.

D. José Lopez Juana Pinilla, consejero que fue de hacienda.

D. Jacobo Maria de Parga, id.

D. Claudio Anton de Luzuriaga, ministro que fue de gracia y justicia.

D. Juan Antonio Castejon, ministro del tribunal supremo de justicia.

D. Juan Castillo, comprendido en el párrafo 15 del art. 15 de la Constitucion.

D. Antonio Guillermo Moreno, id.

D. Manuel Agustin de Heredia, id.

D. Miguel Laso de la Vega, id.

D. Andres Caballero, id.

D. Manuel Lopez Cepero, id.

D. Antonio Perez de Meca, id.

D. Apolinar Suarez de Deza, id.

D. Francisco Bernaldo de Quirós, id.

D. José Benjumea, id.

D. Francisco del Acebal y Arratia, id.

D. Antonio Satorras, id.

D. Francisco Javier Quinto, admitido tres veces en las Cortes.

D. Manuel Joaquin Tarancon, id.  
 D. José Alcántara Navarro, id.  
 D. Rafael Caamaño Pardo, id.  
 D. Manuel José Quintana, id.  
 D. José Isla Fernandez, id.

D. Diego de Entrena, id.  
 D. Joaquin Diaz Caneja, id.  
 D. Alvaro Florez de Estrada, id.  
 D. José María Alvarez Pestaña, id.  
 D. Pedro Salas Omaña, id.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Modelos que se citan en la circular inserta en nuestro número 2237.

**MODELO NUM. 1.º**

Oficina del registro de hipotecas.

Núm.

Partido de Madrid.

**TRASLACION DE DOMINIO.**

Don Andres Rodriguez satisfará à la cantidad de *dos mil setecientos sesenta reales* por compra que hizo à Manuel Cañizares de una casa y huerta situada en Carabanchel, segun escritura otorgada en esta corte en veinte del corriente ante el escribano Félix Martinez, cuyo valor es el siguiente:

<b>LIQUIDACION.</b>		<b>Valor de la finca. Reales vellon.</b>
Por compra. . . . .		100,000
Cargas que resultan de la escritura. . . . .		8,000
	Valor líquido. . . . .	92,000
	Importe del derecho al 3 por 100. . . . .	2,760

**Lugar y fecha.**

El encargado del registro,  
(Firma.)

**NOTAS.**

- 1.º En las liquidaciones siempre se pondrá el concepto por que se traslada la propiedad, para desde luego saber el tanto por ciento que le corresponde pagar. Cuando en una misma escritura se comprendan varias fincas, se distinguirá el valor de cada una de ellas y las cargas que tienen, para deducir la cantidad por la cual deba exigirse el derecho, si este es comun à todas; pues no siéndolo se pondrán separadamente.
- 2.º El blanco que se deja en el primer renglon es para poner el título del empleo del sugeto que esté encargado de la recaudacion.
- 3.º El número irá en blanco para que se lo ponga el recaudador al estender el recibo.
- 4.º En los documentos privados se observará lo mismo que en los públicos, suprimiendo el nombre del escribano actuario.
- 5.º Cuando los instrumentos sean de arriendos, se espresará así en el lugar que ocupa en este modelo el epigrafe *Traslacion de dominio*.

## TRASLACION DE DOMINIO.

Compras: al 3 por 100.

He recibido de D. Andres Rodriguez dos mil setecientos sesenta reales vellon, por compra que hizo de una casa y huerta en Carabanchel à Manuel Cañizares en noventa y dos mil reales, rebajadas cargas, segun escritura otorgada en esta corte en veinte del corriente ante Félix Martinez, y liquidacion practicada por el encargado del registro de hipotecas, en 23 del actual, que queda en mi poder señalada con el número de este recibo. Y para que conste doy el presente por duplicado y à un solo efecto en Madrid à 21 de agosto de 1845.

El

(Firma.)

Son 2,760 rs. vn. }

---

## NOTAS.

- 1.ª Siempre se pondrà el concepto por que se paga; es decir, si es por compra, herencia, legado, arriendo etc., señalando el tanto por ciento que corresponda, segun los grados de parentesco.
- 2.ª El blanco que se deja en la antefirma es para poner el título del empleo del sugeto que firme los recibos. (Se continuará.)

---

**PARTE NO OFICIAL.**


---

**ANUNCIOS.**

El lunes 8 del corriente de diez à doce de su mañana en el sitio de la casa de concejo, previo toque de campana, se celebrará en la villa de Lozoya, el segundo y último remate del ramo de aguardiente, bajo el pliego de condiciones acordado por el ayuntamiento, el que está de manifiesto en su secretaría para el que guste enterarse de él.

---

El ayuntamiento constitucional de Loeches tiene señalado para el segundo y tercer remate de aguardientes, los dias 4 y 7 del corriente de diez à doce de su mañana, en la sala capitular.

---

Al ramo de aguardientes de la villa de Caniñejas, se admite postura por el resto del año; y su remate está señalado para el dia 6 del corriente de diez à doce de su mañana.

---

En virtud de circular del Sr. intendente de rentas de esta provincia y con arreglo al real decreto de 23 de mayo último relativo à la contribucion de consumos, se saca à pública subasta el ramo de aguardientes de la villa de Carabaña por el resto del presente año, para el pago à prorrata de la cuota que por todo él se le ha señalado, con inclusion del 3 por ciento; cuya proposicion admisible debe cubrirla; y para sus dos remates están señalados los dias 3 y 8 de setiembre, de diez à doce de la mañana en su sala consistorial.

---

El ayuntamiento constitucional de Getafe ha acordado sacar à pública subasta el ramo de

aguardientes por el resto de presente año, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion, estando señalados para sus dos remates los dias 7 y 14 del que rige, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial. Lo que se anuncia al público en solicitud de postores.

Para cubrir la cantidad en que ha sido encabezada la villa de Colmenar de Oreja, por este año por razon del consumo de aguardientes, ha acordado el ayuntamiento constitucional sacar á pública subasta, por lo que resta del año, los derechos de consumo de la indicada especie, y para su primer remate se ha señalado el dia 7 del corriente, de once á doce de su mañana en sus casas capitulares, bajo el pliego de condiciones que consta del espediente y conforme á lo prevenido en el capítulo 5.º del real decreto de 30 de mayo último.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde ha acordado proceder á la subasta del ramo de aguardiente y licores para el surtido del mismo y su término, y para celebrar el primer remate está señalado el domingo 7 del corriente y para el segundo el 10 del mismo, á las once de la mañana, en las casas consistoriales.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Camarma de Esteruelas ha acordado proceder á la subasta del ramo de aguardientes, para el surtido del mismo, por el tiempo que falta del presente año, y para su primer remate se ha señalado el dia 8 del corriente mes, y hora de diez á doce de su mañana, y para el segundo y último remate el dia 10 del mismo, á la misma hora, en las casas capitulares en donde se hallarán de manifiesto sus condiciones para el que quiera enterarse.

El ayuntamiento constitucional y hacendados del lugar de Cervera, han acordado hacer una corta y arranque de leñas de roble y fresno bajo del cerro de Viñas, pertenecientes á los hacendados del mismo. Sus remates se verificarán, el primero el dia 14 de setiembre, el segun-

do el dia 21 y el tercero el 28; las personas que gusten tratar de ello acudirán á las casas consistoriales de dicho pueblo.

Todos los que posean fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion del pueblo de Canencia sujetas á la contribucion de inmuebles decretada por S. M. en 23 de mayo último presentarán en el ayuntamiento de dicho pueblo, en el término de quince dias, desde esta publicacion ó aviso, relaciones juradas que espresen las fincas que disfrutan, sus nombres, sitio, cabida, linderos, valor en venta y renta, nota de si se hallan ó no arrendadas, en cuánto y á quién. Asimismo presentarán relaciones todos los colonos de las fincas que llevan en arrendamiento, espresando las mismas circunstancias, excepto el valor en venta, y espresando su producto total, los costes y líquido ó utilidad que les resulte del arrendamiento, todo con el fin de formar el patron ó amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento.

## MERCADO.

*Madrid 3 de setiembre.*

Trigo de 28 á 33 rs. vn.  
Cebada de 13 á 14 rs. vn.  
Algarrobas de 19 á 19 1/2 id.  
Aceite de 52 á 54 rs. arroba.  
Id. filtrado á 58 rs.

## ADVERTENCIA.

Por última vez se invita á los pueblos que estan en descubierto en el pago de este Boletín para que lo efectúen hasta el 8 del presente mes sin mas próroga, si no quieren sufrir los perjuicios consiguientes á la determinacion que ha tomado el editor para hacer efectivo el cobro pasado dicho término.